



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0064
RADICADO N°2022-00006-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Libraré mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del BANCOLOMBIA S.A. y en contra del señor LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ BUSTAMANTE, así:

Pagaré N°3660093419

CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$188.898.891), por capital.

Intereses de plazo, la suma de SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$6.106.769), causados desde el 24 de agosto de 2021 al 24 de diciembre de 2021.

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados desde a partir de la presentación de la demanda y hasta que se pague el crédito.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: La abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ, con T.P. N°156.563 del C. S. de la J., actúa mediante endoso en procuración otorgado por la parte actora a la entidad AECSA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a2722c72ba12ead50863cd3c26546fb434fd32c03fa37600b45114dfca8ced**

Documento generado en 03/02/2022 11:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>